

JOTA PE HERNÁNDEZ
Senador de la República

PROPOSICIÓN.

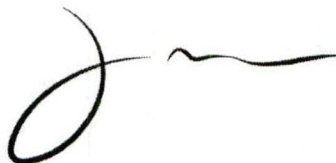
Modifíquese el artículo 26 del Proyecto de Ley Estatutaria 111 de 2022 Senado acumulado con el Proyecto de Ley 141 de 2022 Senado “Por el cual se expide el Código Electoral colombiano y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

ARTÍCULO 26.- Documento de identificación personal. Los colombianos se identificarán y podrán autenticar su identidad en todos los actos civiles, políticos, judiciales y administrativos con el documento de identificación personal.

El **Congreso de la República** ~~registrador Nacional del Estado Civil~~ fijará las dimensiones, características de seguridad y contenido de la cédula de ciudadanía y de la tarjeta de identidad o su equivalente funcional. La cédula de ciudadanía y la tarjeta de identidad podrán ser expedidas en formato digital, como equivalente funcional de estos documentos de identidad.

El documento de identificación personal de los colombianos se elaborará con base en la captura y almacenamiento de los datos biográficos, biométricos y morfológicos que constituyen los elementos identificadores, asignando a cada colombiano un Número Único de Identificación Personal (NUIP).

Atentamente,



JONATHAN PULIDO HERNÁNDEZ.
JOTA PE HERNÁNDEZ.
Senador de la República.

9 marzo 2023